



DECRETO ALCALDICIO N° 2.157/

Quillón, 08 JUN 2018

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 3266 de fecha 31.05.2018, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- El Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese **“Convenio Programa plan de formación de especialistas en el nivel de atención primario de salud (Misiones de estudio)”**, por un monto de \$ 5.484.242.- (Cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

YLE/jsb.  
06.06.2018

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/ths

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio de fecha 02 de mayo del 2018, relacionado con el Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de Estudio), suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere los D.S. N° 140/04 y N° 94/18, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°/ 3266 31.05.2018

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 02 de mayo del 2018, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual se asignan recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: Misiones de Estudio (3 años) pago de arancel anual; en los términos y condiciones que allí se señalan.

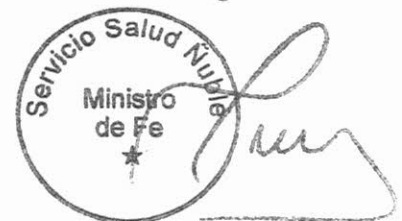
2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo al Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de Estudio), del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

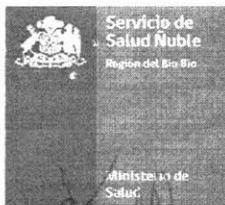
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RICARDO SÁNCHEZ OPAZO  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Municipalidad/Depto. de Salud  
1B/2A/3A/4C/1C  
Oficina de Partes





FOF/POB/RGR/AHDD/JRSS/MNB/IEJ

## CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

En Chillán, a 02 de mayo del dos mil dieciocho, entre el **Servicio de Salud Ñuble**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, representado por su director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución N° 574 de fecha 3 de marzo de 2017 del **Ministerio de Salud**. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 años), pago de arancel anual, equivalente a la suma de **\$5.484.242.- (Cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos)**, para el o los profesional/es que se individualiza a continuación:

Nombre profesional	RUT	Establecimiento de desempeño	Especialidad	Fecha inicio/término formación	Centro formador
FUELTEALBA CRUZ RAUL ALBERTO	16.525.104-0	CESFAM QUILLON	Medicina Familiar	05.08.2015 al 31.07.2019	Universidad de Concepción

**CUARTA:** El financiamiento incluye remuneración para el médico u odontólogo reemplazante del profesional que se encuentra en formación, la cual equivale a la suma de **\$21.237.936.- (Veintiún millones doscientos treinta y siete mil novecientos treinta y seis pesos)** anuales, reajutable de acuerdo al sector público.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

**SEXTA:** La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un Período Asistencial Obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud Nuble de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N° 19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

**SEPTIMA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Nuble, dispone asignar a la I. Municipalidad, los recursos necesarios para cubrir el financiamiento de la totalidad de la beca (matrícula y arancel de reemplazo anual) por un valor total anual de **\$26.722.178.- (Veintiséis millones setecientos veintidós mil ciento setenta y ocho pesos)** y en este mismo acto el Municipio autoriza al Servicio a retener valores correspondiente a la matrícula y arancel y realizar centralizadamente el pago a la Universidad, reajutable anualmente según acuerdo establecido.

Los fondos transferidos al Servicio, solo podrán ser destinados a los objetivos de formación de las profesionales detalladas en la cláusula TERCERA.

**Será responsabilidad del Servicio:**

a) que la copia de la resolución aprobatoria del convenio, sea subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial

**Será responsabilidad de la I. Municipalidad:**

b) Enviar copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante en misión estudio, directamente al Depto.de Formación y Capacitación de la Dirección del Servicio de Salud. El envío debe ser mediante ordinario y

c) Enviar copia del Decreto Alcaldicio que autoriza misión de estudios.

\* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio con plazo máximo antes del 30 de junio del año en curso.



**OCTAVA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2018**.

Para constancia firman:



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**



**DR. IVAN PAUL ESPINOZA**  
**DIRECTOR SERVICIO SALUD DE ÑUBLE**